

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

17145 *ORDEN de 9 de junio de 1987 por la que se autoriza el cambio de emplazamiento a la Empresa «Utilajes Galindo, Sociedad Anónima» (expediente NV-20).*

Vista la resolución de fecha 10 de abril de 1987, emitida por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, por la que se autoriza el cambio de emplazamiento de las instalaciones a la Empresa «Utilajes Galindo, Sociedad Anónima» (expediente NV-20), desde Basauri (Vizcaya), al edificio Trapaga Elkartegia, en el término municipal de Trapaga (Vizcaya), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios fiscales previstos en el Real Decreto 531/1985, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24), que declaraba a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización del Nervión.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar el cambio de emplazamiento de las instalaciones desde Basauri (Vizcaya), al edificio Trapaga Elkartegia, en el término municipal de Trapaga (Vizcaya), a la Empresa «Utilajes Galindo, Sociedad Anónima» (expediente NV-20), dedicada a la construcción de útiles para el ramo de troquelaría, permaneciendo invariables los beneficios fiscales concedidos por este Ministerio de Economía y Hacienda en Orden de 7 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

2.º Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

17146 *ORDEN de 12 de junio de 1987 por la que se modifica a la firma «Orkli, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de electrobombas, termostatos, válvulas y otras manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Orkli, Sociedad Cooperativa», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de electrobombas, termostatos, válvulas y otras manufacturas, autorizado por Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 20),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Orkli, Sociedad Cooperativa», con domicilio en Ordizia (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F-20076758, en el sentido de:

1.º En el apartado segundo, mercancías de importación, la correcta posición estadística de la mercancía de importación número 9, «Tubo de níquel-cromo 90/10», es la 75.04.15.4, en lugar de la 74.04.15.1, que figura en la Orden.

2.º En el apartado tercero, productos de exportación, la correcta posición estadística del producto I, «Termopares», es la 85.28.00, en lugar de la posición estadística 90.29.42, que figura en la Orden.

3.º En el apartado cuarto, punto a), los efectos contables de la exportación del producto II.3, donde dice: 94,14 gramos de la

mercancía 10.1.2, 94,14 gramos de la mercancía 10.2, debe decir: 94,14 gramos de la mercancía 10.

4.º La retroactividad será la misma que la de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

5.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 20), que ahora se modifica.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

17147 *ORDEN de 15 de junio de 1987 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada «Caja de Ayuda de los Productores de la S. A. El Alcázar» (MPS-3057).*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Caja de Ayuda de los Productores de la Sociedad Anónima El Alcázar», con domicilio en Ciudad Real, se inscribió en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 3057 por Resolución de fecha 12 de noviembre de 1975 de la Dirección General de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, resolución adoptada al amparo de lo dispuesto en la derogada Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre régimen de Montepíos y Mutualidades y del también derogado Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943.

Con fecha 14 de marzo de 1987, la Junta general extraordinaria de la Entidad adoptó el acuerdo de disolución y traspaso de su patrimonio a las Asociaciones de Empleados de la «Sociedad Anónima El Alcázar».

Habiéndose cumplimentado los trámites exigidos en el artículo 39 del Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades de Previsión Social, visto lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, teniendo en cuenta el informe favorable de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Declarar extinguida a la Entidad denominada «Caja de Ayuda de los Productores de la Sociedad Anónima El Alcázar».

2. Acordar su eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social, artículo 13 del citado Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades de Previsión Social y artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1987.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17148 *ORDEN de 15 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 17 de octubre de 1986, en recurso contencioso-administrativo número 306.819/1982, interpuesto por Federación Nacional de Comercio al por Mayor y la Industria de Elaboración de los Productos del Mar contra el Real Decreto 2609/1981, que aprobó el Reglamento del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de octubre de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 306.819/1982, interpuesto por Federación Nacional del Comercio al por Mayor y la Industria de Elaboración de los Productos del Mar contra el Real Decreto número 2609/1981, que aprobó el Reglamento del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad referida a la falta de legitimación de la parte recurrente, y dejando fuera de este proceso todo aquello que no venga concretado a la impugnación del segundo párrafo del artículo 34, a), 1 del Real Decreto 2609/1981, de 19 de octubre, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Federación Nacional del Comercio al po

Mayor y de la Industria de la Elaboración de los Productos del Mar, contra el antes aludido precepto, por no ser el mismo contrario a Derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de junio de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

17149 *ORDEN de 15 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 27 de diciembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.968, interpuesto por «Cinema International Corporation», por el concepto de tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 27 de diciembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.968, interpuesto por «Cinema International Corporation», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 3 de mayo de 1984, por la tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras, con cuantía de 8.145.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel en nombre y representación de la Entidad «Cinema International Corporation» frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de mayo de 1984 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 29 de abril de 1983 así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y, a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 15 de junio de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

17150 *ORDEN de 15 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 23.541, interpuesto por «Cinema International Corporation», por el concepto de tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 30 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 23.541, interpuesto por «Cinema International Corporation», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 30 de junio de 1982, por la tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras con cuantía de 1.125.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel en nombre y representación de la Entidad «Cinema International Corporation», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 30 de junio de 1982 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 31 de octubre de

1980, así como la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y, a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 15 de junio de 1987.- P. D. el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

17151 *ORDEN de 15 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 31 de diciembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.982, interpuesto por «Cinema International Corporation», por el concepto de tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 31 de diciembre de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.982, interpuesto por «Cinema International Corporation», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 9 de mayo de 1984, por la tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras con cuantía de 1.575.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel en nombre y representación de la Entidad «Cinema International Corporation», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 29 de abril de 1983 y del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 9 de mayo de 1984, referentes a la liquidación 409/1982 a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos, los referidos actos administrativos impugnados así como la liquidación de que ambos traen causa, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 15 de junio de 1987.- P. D. el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

17152 *ORDEN de 15 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 27 de diciembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.295, interpuesto por «Warner Española, Sociedad Anónima», por el concepto de tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 27 de diciembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.295, interpuesto por «Warner Española, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 6 de noviembre de 1984, por la tasa permiso doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras con cuantía de 8.705.000 pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel en nombre y representación de la Entidad «Warner Espa-